

AVISO No 094

30 de abril del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MAURICIO GONZALEZ**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION-PQRDS- 1158 del 22 de abril de 2021**

Persona a notificar: **MAURICIO GONZALEZ**

Dirección de notificación usuario **B. GUADUALES DE LA VILLA SECTOR 2 MZ 10 # 10-22**

Funcionario que expidió el acto: **GERMAN TURRIAGO**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

JUAN DAVID OLAYA LOPEZ
Profesional Universitario- Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 30 de abril del 2021

Señor(a):

MAURICIO GONZALEZ

Dirección del predio: **B. GUADUALES DE LA VILLA SECTOR 2 MZ 10 # 10-22**

Matrícula No. **93455**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 094 RESOLUCION-PQRDS - 1158 del 22 de abril de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.094** RESOLUCION-PQRDS - 1158 del 22 de abril de 2021. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN PETICION MATRÍCULA INTERNA 93455"***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JUAN DAVID OLAYA LOPEZ

Profesional Universitario- Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS - 1158
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 93455

El Profesional Universitario I adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **AURELIO GONZALEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio B. GUADUALES DE LA VILLA SECTOR 2 MZ 10 # 10-22, identificado con **Matricula 93455**.
2. Que revisado en el sistema el predio se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de las obligaciones a cargo en el servicio prestado. **Matricula N° 93455**.



Servicio	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital	Valor Mora
Descripción					
ACUEDUCTO	0	\$0	\$0	\$0	\$0
ALCANTARILLADO	0	\$0	\$0	\$0	\$0
ASEO	0	\$0	\$0	\$0	\$0

3. Que el consumo facturado en el predio fue bajo la observación de lectura certera y normal como se observa en el siguiente pantallazo y se encuentra conforme lo registrado por el aparato de medición instalado en el predio:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
1755	1729	26	-1	NORMAL	26/03/2021
1729	1707	22	-1	NORMAL	24/02/2021
1707	1687	20	-1	NORMAL	25/01/2021
1687	1663	24	-1	NORMAL	28/12/2020
1663	1641	22	-1	NORMAL	25/11/2020

4. Artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza: *La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.* **Matricula N° 93455**.
5. Que el día 14 de abril del 2021, se realizó visita técnica de verificación al predio ubicado en B. GUADUALES DE LA VILLA SECTOR 2 MZ 10 # 10-22, identificado con **Matricula N° 93455**, en la que se observó lo siguiente: *“LECTURA 1771, MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, FIRMA USUARIO...”*. **Matricula N° 93455**.
6. Que se observa que el predio cuenta con dos financiaciones, una del mes de junio del 2020 y otra del mes de agosto del 2020.

▲ Finanzaciones

Ver ▾   Separar

Código Financiación	Plan de financiación		Saldo Diferido	Cuota Inicial	Numero cuotas	% Interes	Saldo Pendiente
	Código Plan Financiación	Descripción					
2355313	70	COVID19 - ESTR 1 Y 2	\$7.678	\$0	36	0	\$5.966
2303863	70	COVID19 - ESTR 1 Y 2	\$22.273	\$0	36	0	\$17.321

7. Que no se observan pagos realizados en los periodos de abril hasta agosto del 2020, así:

Código Conciliación	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion	Usuario
0804202117943	32635949	\$82.833	2021-04-08 12:00:00	2021-04-09 07:35...	ARQGUI
0303202117943	32509680	\$72.290	2021-03-03 12:00:00	2021-03-04 07:11...	ARQGUI
0802202117943	32378939	\$63.821	2021-02-08 12:00:00	2021-02-09 08:28...	ARQGUI
0701202117943	32255573	\$74.107	2021-01-07 12:00:00	2021-01-08 06:31...	ARQGUI
0412202017943	32137000	\$68.953	2020-12-04 12:00:00	2020-12-06 06:11...	ARQGUI
0411202017943	32017035	\$76.693	2020-11-04 12:00:00	2020-11-05 07:29...	ARQGUI
0610202021007	31897449	\$58.652	2020-10-06 12:00:00	2020-10-06 10:51...	CARIOS
0709202017943	31768423	\$40.452	2020-09-07 12:00:00	2020-09-08 08:00...	ARQGUI
0203202017943	31003269	\$28.208	2020-03-02 12:00:00	2020-03-03 07:18...	ARQGUI
0602202021009	30888190	\$18.021	2020-02-06 12:00:00	2020-02-06 01:29...	BBORTEGA
1401202021006	30773334	\$30.214	2020-01-14 12:00:00	2020-01-14 03:55...	JHONNYMV

8. Que el motivo por el cual fue financiada su factura, es debido a que en atención al Decreto 528 del 07/04/2020 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Decreto 637 del 06/05/2020 y la Resolución CRA 918 del 06/05/2020, todas aquellas facturas expedidas entre el 17/03/2020 hasta el 06/06/2020 que no fueran canceladas, EPA ESP., procedería a diferirlas por un plazo veinticuatro (24) o treinta y seis (36) meses.
9. Que de conformidad con lo anterior este despacho no encuentra viable corregir la facturación a su cargo ya que el consumo en el predio obedece a la toma de lecturas certeras, lo que se le recomienda es revisar de manera permanente las instalaciones internas para no generar altos consumos, con el fin de que, en el ciclo siguiente de facturación, los consumos y los valores a pagar se normalicen. **Matrícula N° 93455.**
10. Que se le recomienda realizar un seguimiento al medidor y las instalaciones internas para no generar altos consumos en el predio, cerrando llave de paso pues la alta presión puede ser el causante de altos consumos. **Matrícula N° 93455.**
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al (la) señor (a) **AURELIO GONZALEZ**, que el consumo en el predio obedece a lo registrado por el aparato de medición respecto del predio ubicado en **B. GUADUALES DE LA VILLA SECTOR 2 MZ 10 # 10-22**, identificado con **Matrícula N° 93455**, no procediendo corregir o ajustar la

facturación a cargo y de conformidad con el análisis de las lecturas y la visita de verificación no se evidencia daño o anomalía alguna. **Matrícula N° 93455.**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución al (la) señor (a) **AURELIO GONZALEZ**, informándole que se le recomienda revisar el consumo y las instalaciones internas permanentemente para no generar altos consumos. **Matrícula N° 93455.**

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ
Profesional Universitario I
Dirección Comercial – EPA ESP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1158 del 22 de abril de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 1159 del 22/04/21

Armenia, Quindío. 22 de abril de 2021

Señor (a):

MAURICIO GONZALEZ

Dirección del predio: **B. GUADUALES DE LA VILLA SECTOR 2 MZ 10 # 10-22**

Matricula No. **93455**

Correo: Sin correo

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1158*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 1158 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 93455”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ

Profesional Universitario I

Dirección Comercial – EPA ESP.